



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

0607 001

010394

Montevideo, **05 ABR 2006**

VISTO: el decreto N° 494/05, de fecha 28 de noviembre de 2005;

RESULTANDO: por el citado decreto se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por el plazo de noventa días, contados a partir del 12 de diciembre de 2005;

CONSIDERANDO:

I) que mantienen vigencia las razones que motivaron la aprobación del citado decreto;

II) conveniente, por tanto, exonerar por sesenta días del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina;

ATENTO: a lo preceptuado por el literal L) del apartado 1) del artículo 19° del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1°- Exonérase, por sesenta días, a partir del 12 de marzo de 2006, del pago del impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, etc..

Mano
Mano

Mano
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República